

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO N° 5839

9 de Enero 2020

DECRETO N° 1841

Viedma, 06 de Diciembre de 2019.

Visto y Considerando:

Que es determinación de este Poder Ejecutivo equiparar la escala salarial vigente actualmente para sus Autoridades Superiores con la escala salarial docente;

Que la elección de dicha escala salarial, para ser aplicada en adelante a las Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo, se efectúa tomando en especial consideración que la amplia composición del sector docente resulta altamente representativa del total de los trabajadores del Estado, y que en virtud de ello las retribuciones acordadas para dicho sector pueden ser estimadas como un promedio de la masa salarial actual del Estado;

Que, en tal orden de ideas, es dable también admitir que de adoptarse dicha escala para las Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo, éstas percibirán en adelante una retribución acorde a un sector que resulta en gran parte representativo de la totalidad de los trabajadores públicos rionegrinos;

Que, conforme lo expuesto, por el presente se establece la equiparación del salario del cargo de Director del Poder Ejecutivo al que percibe actualmente un Director de Escuela Secundaria de Primera, Ubicación "A", con más de treinta (30) años de antigüedad, en el entendimiento de que existen aspectos similares en cuanto a las funciones y al cúmulo de responsabilidades que desempeñan cada uno de dichos cargos, y que ello justifica acabadamente esta decisión;

Que, asimismo, corresponde establecer el esquema salarial para el resto de las Autoridades Superiores, partiendo de la base del salario de Director del Poder Ejecutivo aquí dispuesto;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Río Negro DECRETA:

Artículo 1º.- Establecer que la remuneración neta del cargo de Director del Poder Ejecutivo estará equiparada a la remuneración neta que le corresponda percibir a un Director de Escuela Secundaria de Primera, Ubicación "A" con más de treinta (30) años de antigüedad, conforme las escalas salariales vigentes para el sector.

Art. 2°. - Determinar la escala de remuneraciones de las Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo conforme el siguiente detalle: • Subdirector: percibirá el 70 % de la retribución del cargo de Director. • Subsecretario: percibirá un 39 % más que el cargo de Director. • Secretario: percibirá un 35 % más que el cargo de Subsecretario. • Ministro: percibirá un 31 % más que el cargo de Secretario. • Gobernador: percibirá un 16 % más que el cargo de Ministro.

Art. 3°. - Facultar al Ministerio de Economía a dictar las normas complementarias e interpretativas que resulten necesarias para la aplicación del presente Decreto.

Art. 4°. - Derogar los Decretos N° 187/11, N° 253/12, 283/12, Artículo 10° del Decreto N° 553/13, N° 43/14 y toda otra norma que se oponga al presente.

Art. 5°. - El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.

Art. 6°. - Registrar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial, tomar razón y archivar.

WERETILNECK.- A. Domingo. —oOo—